



Intendencia Municipal

de Mar Chiquita

INTENDENCIA MUNICIPAL (02265) 43-2330 / 43-2324

FAX. : (02265) 43-2660 / 43-2838

E-mail: unidadintendente@marchiquita.gob.ar

UBGB - CORONEL VIDAL

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324

FAX.: (02265) 43-2660

7174 - CORONEL VIDAL



Municipalidad de Mar Chiquita

Intendencia Municipal

de Mar Chiquita

INTENDENCIA MUNICIPAL (02265) 43-2330 / 43-2324

FAX. : (02265) 43-2660 / 43-2838

E-mail: unidadintendente@marchiquita.gob.ar

UBGB - CORONEL VIDAL

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324

FAX.: (02265) 43-2660

7174 - CORONEL VIDAL

## REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 24 de noviembre de 2022.-

### VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 124/2022; y

### CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 23/11/2022;

Que por la misma se convalida en todos sus términos el convenio N° 439/22 que se ha suscripto con el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

### D E C R E T A

**ARTICULO 1º: PROMULGUESE**, la Ordenanza Municipal N°124/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23/11/2022, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario General Arq. Walter Wischnivetzky.

**ARTICULO 3º: COMUNIQUESE**, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

### DECRETO N° 1926

I.c

Walter Wischnivetzky  
Secretario General  
Municipalidad de Mar Chiquita

Pared Jorge Alberto  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Mar Chiquita



Nº 2288

/2022



Malvinas  
nos une

40 años

## REGISTRO DE DECRETOS

Municipalidad de Mar Chiquita

### ORDENANZA

VISTO

El Expte. N° 1289/22; y

CONSIDERANDO

Que en el mismo obra convenio de fecha 17 de noviembre ppdo. Celebrado entre este municipio y el ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la provincia de Buenos Aires, mediante el cual este ultimo otorgara en concepto de subsidio la suma de pesos cuarenta y cinco millones veintidós mil setecientos setenta y dos con cuarenta y ocho (45.022.772,48) destinada a financiar el "Completamiento de red cloacal de 120 viviendas en el Barrio Federal en la localidad de Coronel Vidal";

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE

-----ORDENANZA-----

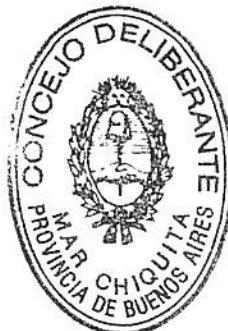
**ARTICULO 1º: CONVALIDASE**, en todos sus términos el convenio N° 439/22 suscrito el 17 de noviembre de 2022 entre la Municipalidad de Mar Chiquita y el ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la provincia de Buenos Aires, por medio del cual se ha acordado el financiamiento del "Completamiento de red cloacal de 120 viviendas en el Barrio Federal en la localidad de Coronel Vidal", el que queda agregado a la presente como Anexo I.

**ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, a quienes corresponda, publíquese y archívese.

ORDENANZA N° 124.

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS 23 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.

Rodrigo Manuel Acosta  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante



Guillermo C. Minuzzi  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante

**POR LO TANTO, ACUERDAN:**

**CLÁUSULA PRIMERA:** La provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al MUNICIPIO en concepto de subsidio, la suma de pesos cuarenta y cinco millones veintidós mil setecientos setenta y dos con cuarenta y ocho centavos (\$45.022,772,48) equivalente a la cantidad de trescientas treinta y seis mil trescientas cuarenta y dos con veinticuatro Unidades de Vivienda ("UVI") Ley N° 27.271 y Decreto N° 635/21 (336.342,24 UVIS) valor referido al 31 de agosto de 2022, destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal "Completamiento de red cloacal de 120 viviendas en el Barrio Federal, en la localidad de Coronel Vidal", en adelante denominado "PROYECTO", el que se encuentra vinculado en el EX-2022-33537169- -GDEBA-DAINTERMHYDUGP. El presente convenio se regirá en todo por lo dispuesto por el Decreto N° 467/2007, la Resolución N° RESO-2022-23-GDEBA-MHYDUGP y modificatorias. En tal sentido, el MUNICIPIO acepta sin reservas lo dispuesto en el presente Convenio y la mentada Resolución N° RESO-2022-23-GDEBA-MHYDUGP y modificatorias.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El MUNICIPIO será responsable exclusivo de la contratación, ejecución, inspección y certificación de las obras contenidas en el PROYECTO, así como de su posterior conservación y mantenimiento. En caso de que la obra se ejecute mediante terceros, el MUNICIPIO deberá remitir una copia certificada del contrato suscripto entre éste y la contratista, así como de las modificaciones que se produzcan durante su ejecución.

**CLÁUSULA TERCERA:** El MUNICIPIO se compromete a contratar los trabajos siguiendo prácticas de transparencia, concurrencia, igualdad, eficiencia y economía. El MINISTERIO prestará toda la colaboración y asistencia técnica necesaria, cuando el MUNICIPIO así lo requiera.

**CLÁUSULA CUARTA:** En caso que el MUNICIPIO lo estime conveniente, podrá peticionar al MINISTERIO que autorice la revisión del "PROYECTO", modificando la obra originalmente proyectada, en cuyo caso, expresamente se exime a la Provincia de toda responsabilidad frente a terceros por cualquier reclamo que dicha modificación pudiere generar, aun cuando dichos reclamos pudieran tener origen en un contrato o acuerdo celebrado entre el MUNICIPIO y la reclamante, el cual será inoponible a la Provincia.

**CLÁUSULA QUINTA:** El MINISTERIO podrá otorgar anticipos financieros por hasta un treinta por ciento (30%) del monto en UVI de cada obra, programa o proyecto a ejecutar. Los mismos serán descontados en forma proporcional de los sucesivos certificados de avance presentados por el Municipio.

**CLÁUSULA SEXTA:** El MUNICIPIO deberá presentar mensualmente al MINISTERIO, desde el inicio de la obra, el certificado de avance del proyecto, respetando el modelo contenido en el Anexo I del presente convenio, el que debe estar firmado por el Inspector de Obra y, en carácter de declaración jurada, por el Intendente y el Secretario competente en la materia o funcionario que haga sus veces. Los reclamos que pudieren existir por la demora del MUNICIPIO en la presentación del/los certificado/s de avance del proyecto de obra, correrán por cuenta exclusiva del mismo, siendo responsable frente a cualquier reclamo de intereses que pudieren corresponder por parte del contratista de la obra, cuando la ejecución de la obra



*Intendencia Municipal  
Mar Chiquita*

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324  
FAX.: (02265) 43-2660  
7174 - CORONEL VIDAL

Nº 2290

/2022

## REGISTRO DE DECRETOS

hubiera sido contratada por el MUNICIPIO. El MINISTERIO controlará formalmente la presentación realizada y, en caso de corresponder, ordenará el pago.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** En caso que el PROYECTO sea ejecutado por un tercero, el MUNICIPIO podrá ceder a favor de éste el derecho a percibir los desembolsos que efectúe el MINISTERIO de conformidad con lo indicado en las Cláusulas Quinta y Sexta.

**CLÁUSULA OCTAVA:** El MINISTERIO podrá, en caso de considerarlo necesario, solicitar información adicional al MUNICIPIO.

**CLÁUSULA NOVENA:** El MUNICIPIO deberá rendir cuentas de los fondos transferidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en la Ley N° 10.869. Sin perjuicio de lo expuesto, la Autoridad de Aplicación, a través de la Subsecretaría de Ejecución de Obras de Desarrollo Urbano y Vivienda o la dependencia que en el futuro la reemplace, podrá disponer medidas de supervisión de la ejecución de las obras. A tales fines, la Autoridad de Aplicación podrá requerir la remisión de elementos que permitan constatar los avances de la obra. Las comunicaciones podrán ser practicadas por medio de correos electrónicos oficiales por el personal jerárquico de ambas jurisdicciones, fijándose los constituidos en el presente, en los que se tendrá por válida cualquier notificación extrajudicial o judicial. Si los funcionarios municipales resultaren responsables ante el Honorable Tribunal de Cuentas, con motivo de la ejecución del PROYECTO, el MUNICIPIO deberá reintegrar al MINISTERIO los fondos comprometidos, quedando este último facultado para instar los procedimientos administrativos y acciones judiciales tendientes a tal fin.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** A los efectos de lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y SEXTA, el MUNICIPIO, por este acto, afianza los fondos efectivamente transferidos con la coparticipación provincial de impuestos.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:** Frente a un incumplimiento por parte del MUNICIPIO de lo establecido en la Resolución N° RESO-2022-23-GDEBA-MHYDUGP, en el presente convenio, en el PROYECTO aprobado o en el destino de los fondos, el MINISTERIO podrá rescindir el presente, sin perjuicio de instar los procedimientos administrativos o acciones judiciales que correspondan, comunicar al Honorable Tribunal de Cuentas el incumplimiento verificado e instruir al Fiscal de Estado para que arbitre las medidas necesarias para recuperar los fondos otorgados que no hayan sido destinados al PROYECTO.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:** El presente convenio tendrá plena vigencia a partir de su aprobación.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:** A todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios físicos y electrónicos en los consignados al inicio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Justicia del fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

CONVENIO N°: 0239  
Paredi Jorge Alberto  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Mar Chiquita

Lic. AGUSTIN SIMONE  
Ministro de Habitat y Desarrollo Urbano  
Provincia de Buenos Aires

REGISTRADO EN FECHA: 02 MAY 2022